NOTA UOC N° 79/2022.-

Asunción, 09 de septiembre de 2022.-

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de remitir las aclaraciones con relación a las observaciones realizadas según Nota DNC N° 9650/2022 conforme al siguiente orden:

1- **Observación:** Se solicita nuevamente la remisión del dictamen técnico conforme a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución DNCP N° 2315/2022.

- **Descargo:** Se comunica que el Dictamen Técnico fue modificado y adecuado a la normativa mencionada anteriormente.

2- **Observación:** Se reitera que, con relación al desglose de la formula aplicada conforme consta en el Informe N° 4/22021 de fecha 8 de agosto de 2022, se solicita a la contratante aclarar sobre el precio ofertado consignado, teniendo en cuenta los antecedentes de la etapa de adjudicación, y el cuadro comparativo publicado en el SICP.

- **Descargo:** **Pr:Po[(0,60xS1/So)+0,40].** Donde Pr: precio mensual reajustado; S1; Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la Siguiente fórmula de reajuste:

Pr: Po [(0,60 x S1/So) + 0,40]
Donde:
Pr: Precio Mensual Reajustado
Po: Precio Mensual Ofertado
S1: Salario Mínimo actualizado
So: Salario Mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor, el cual deberá hacerlo por escrito al INCOOP por mesa de Entrada Institucional, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad Presupuestaria y considera que corresponde la solicitud conforme lo emita dictamen favorable el Comité Evaluador y visto bueno de la Dirección Administrativa.

La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente; será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios pendientes a ser realizados, posteriores al mes en el cual se produjeron las variación.

Lic. Silvio R. Fernández
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

- **Po:** 50.751.405
- **S1:** 2.550.307
- **So:** 2.192.839

Aplicación de la fórmula establecida para el Reajuste

Pr: Po[(0,60xS1/So)+0,40]
Pr: 50.751.405[(0,60x2.550.307/2.192.839)+0,40]
Pr: 50.751.405[0,69780964311561+0,40]
Pr: 50.751.405 x 1.09780964311561
Pr: 55.715.382.-

Considerando que el precio adjudicado según el Cuadro Comparativo asciende a la suma de **Gs. 50.751.405 (Guaraníes cincuenta millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cinco);** y al realizar la aplicación de la fórmula para el Reajuste establecido en el PBC asciende a la suma de **Gs. 55.715.382 (Guaraníes cincuenta y cinco millones setecientos quince mil trescientos ochenta y dos),** se concluye que el monto a ser ajustado es de **Gs. 4.963.977 (Guaraníes cuatro millones novecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete).**

3- **Observación:** Consultamos a la contratante, cuál fue la metodología utilizada para el cálculo del monto total de reajuste establecido en la adenda y acto administrativo, considerando la cantidad de meses establecido en el contrato original.

Descargo: Reajuste según la fórmula aplicada, el cual será abonado por el servicio brindado en el periodo **Agosto** del corriente:

- Precio Reajustado:	**Gs. 55.715.382**
- Precio Adjudicado:	**Gs. 50.751.405**
- Diferencia:	**Gs. 4.963.977**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Lic. Silvio Fernández
Jefe Dpto. UOC
Instituto Nacional de Cooperativismo.

INFORME SOBRE REAJUSTE
CONTRATO INCOOP/UOC N° 04/2021
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Concurso de Ofertas Nº 03/2020 - ID Nº 379.278.

En fecha 08 de agosto del corriente año, este Comité de Evaluación, se ha abocado a realizar el análisis del pedido de reajuste de precios del **CONTRATO INCOOP/UOC N° 4/2021**, formulado por la Firma **PREVENCIÓN SRL**, de conformidad a lo previsto en las condiciones contractuales punto 8 "Reajustes" y las documentaciones que respaldan el pedido de ajuste.

ANTECEDENTES

- ✓ El aumento del salario mínimo del sector privado, establecido en el Decreto 7270/22 de fecha 21 de junio de 2022, aumento con vigencia del 01 de julio de 2022.
- ✓ La nota presentada por la firma PREVENCION SRL, solicitando el reajuste del precio del contrato INCOOP, según EXP-ASU-0000-2021-004948 del 21/07/2022.
- ✓ Lo establecido en la sección Condiciones Contractuales

Aplicación de la fórmula establecida para el REAJUSTE.

En la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la Siguiente fórmula de reajuste:

Pr: Po [(0,60 x S1/So) + 0,40]
Donde:
Pr: Precio Mensual Reajustado
Po: Precio Mensual Ofertado
S1: Salario Mínimo actualizado
So: Salario Mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor, el cual deberá hacerlo por escrito al INCOOP por mesa de Entrada Institucional, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad Presupuestaria y considera que corresponde la solicitud conforme lo emita dictamen favorable el Comité Evaluador y visto bueno de la Dirección Administrativa.

La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente; será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios pendientes a ser realizados, posteriores al mes en el cual se produjeron las variación.

- Precio Mensual Ofertado (según Cuadro Comparativo) = **Po: 50.751.405**
- Salario Mínimo actualizado = **S1: 2.550.307**
- Salario Mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas = **So: 2.192.839**

Pr: Po [(0,60xS1/So) +0,40]
Pr: 50.751.405[(0,60x2.550.307/2.192.839) +0,40]
Pr: 50.751.405[0,69780964311561+0,40]
Pr: 50.751.405 x 1.09780964311561
Pr: 55.715.382.-

CONCLUSIÓN:

Se analizó todas las documentaciones y condiciones establecidas en el **CONTRATO INCOOP/UOC N° 4/2021**, y aplicando la fórmula establecida para el efecto y **Conforme al Decreto N° 7270/2022 con vigencia desde el 01 de julio de 2022**, el precio del reajuste del contrato asciende a la suma de **Gs. 55.715.382** (Guaraníes cincuenta y cinco millones setecientos quince mil trescientos ochenta y dos) mensuales y corresponde un incremento mensual de **Gs. 4.963.977** (Guaraníes cuatro millones novecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete), el cual será abonado por el servicio brindado en el periodo **Agosto** del corriente; por lo que **RESUELVE** que conforme a lo establecido en el

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS INCOOP

CONTRATO y el PBC no se tiene objeción, por lo que debe de elevarse a consideración de la Dirección Administrativa y Financiera quien debe dar el VISTO BUENO si se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria, una vez confirmada estarían dadas todas las condiciones para aplicar el Reajuste, caso contrario y de no contar con la disponibilidad presupuestaria, impedirá la aplicación de reajuste, conforme a lo solicitado por la firma **PREVENCION SRL.**

Siendo las 11:00 hs. de la fecha más arriba, este Comité de Evaluación de Ofertas da por terminado el análisis resultante del llamado de referencia mencionado con anterioridad.

.....
Sr. Blás José María Cabañas Martínez
Miembro de Comité de Evaluación

.....
Abg. Federico Santacruz
Miembro de Comité de Evaluación

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS
INCOOP

.....
Abg. Gumercindo Leguizamón
Miembro de Comité de Evaluación

.....
Econ. Pedro Aguirre
Administrador de Contrato